



DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 86, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 10, 11, 13, 14, 16, fracción II, 29, 30, 38, 43, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, emito el presente Acuerdo Delegatorio, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.
- II. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2024, se nombró al C. Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal, con la denominación orgánica de Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.
- III. En fecha 30 de septiembre de 2024, el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, emitió nombramiento de Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración al C. Andrés Saide Canavati.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Municipio de Monterrey está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía para su gobierno y administración.



SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92, fracción II, 100, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 10, 11, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Administración Pública Municipal está conformada, entre otras, por la Administración Pública Municipal Centralizada, misma que, estará integrada por Dependencias, que ejercerán las funciones encomendadas por la legislación aplicable, Dependencias de entre las cuales se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración.

Siendo la Secretaría de Finanzas y Administración la dependencia que ejerce la función de la Tesorería Municipal que, está encargada, entre otras atribuciones, de administrar, registrar y controlar el patrimonio municipal, dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio, de representar al Municipio, en el ámbito de su competencia, en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o le resulte algún interés directo o indirecto y de celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio municipal y coadyuvar en los asuntos en que se vea involucrado el patrimonio del Municipio.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 100, fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 31, inciso A), fracción III, inciso B), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Tesorería Municipal, con denominación orgánica en el Municipio de Monterrey de Secretaría de Finanzas y Administración, tiene entre otras, las siguientes facultades:

(Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León)

ARTÍCULO 100.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

XIII. Administrar, registrar y controlar el Patrimonio Municipal dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio;

(Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey)

ARTÍCULO 31. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones:

A) Las atribuciones de Secretaría en las que la persona titular de la Secretaría actuará como Tesorera o Tesorero Municipal, son las siguientes:

III. Representar al Municipio, en el ámbito de su competencia, en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o le resulte algún interés directo o indirecto;



B) Las atribuciones de la Secretaría en las que la persona titular actuará como Secretaria o Secretario de Administración son las siguientes:

XX. Coadyuvar en los asuntos administrativos, financieros, civiles, mercantiles, penales, o de cualquier índole que procedan en todos los asuntos en que se vea involucrado el patrimonio del Municipio;

XXI. Celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio municipal;

CUARTO.- Que, derivado de los siniestros con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros, cuya naturaleza incide en el ámbito penal, administrativo o civil, en los que el Municipio es parte, resulta un interés directo o indirecto, según sea el caso por parte de éste último, relativo al daño ocasionado y su reparación con respecto al patrimonio municipal que, por derecho propio o por requerimiento de la compañía aseguradora conforme al contrato respectivo, amerita sea efectuada la ratificación a su nombre de querellas u otros actos ante el Ministerio Público, así como trámites y gestiones ante autoridades federales, estatales y municipales, administrativas y jurisdiccionales, para acreditar la propiedad de los bienes municipales, solicitar su devolución y en su caso recibirlos, como también la recepción de copias simples y certificadas de documentos que obre en los expedientes de las autoridades mencionadas con antelación que se hayan solicitado.

QUINTO.- Que en observancia de lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, corresponde a las personas titulares de las Dependencias de la Administración tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia, pudiendo delegar en los servidores públicos municipales que le estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquellos.

En el entendido de que dicha delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia, Gaceta Municipal, o lo que disponga el propio documento, el que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

SEXTO.- Que para el despacho de los asuntos de su competencia la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración se auxiliará, entre otras Direcciones, con la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con los artículos 10, 13, 14, 30 y 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SÉPTIMO.- Que con el fin de agilizar la atención a los asuntos de la Secretaría de Finanzas y Administración, se considera necesario, justificado y adecuado delegar a la persona titular de la



Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las personas adscritas a dicha dirección que se especifican en el presente, las facultades descritas en el Considerando Tercero del presente en los términos que a continuación se especifican, las cuales no tienen carácter de indelegables, para que, de manera conjunta o separada, intervengan en representación del suscrito, exclusivamente cuando el Municipio sea parte en los siniestros con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros, cuya naturaleza incide en el ámbito penal, administrativo o civil, en virtud de que resulta un interés directo o indirecto, según sea el caso, por parte de éste último, relativo al daño ocasionado y su reparación con respecto al patrimonio municipal que, por derecho propio o por requerimiento de la compañía aseguradora, conforme al contrato respectivo, amerita sea efectuada la ratificación a su nombre de querrelas u otros actos ante el Ministerio Público, así como trámites y gestiones ante autoridades federales, estatales y municipales, administrativas o jurisdiccionales, para acreditar la propiedad de los bienes municipales, solicitar su devolución y en su caso recibirlos, así como la solicitud y recepción de copias simples y certificadas de documentos que obren en los expedientes y/o archivos de las autoridades mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal, con denominación orgánica Secretario de Finanzas y Administración, le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delegan en la persona Titular de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, **C. Andrés Saide Canavati**, así como a los servidores públicos adscritos a dicha Dirección, **C.C. Juan Guerra Rosales, Dalia Marisol Zúñiga Vázquez, Julio Cesar Hernández Salazar, Paola Itzel Campos Quezada y Erika Patricia Treviño de Luna**, las facultades y atribuciones a las que hacen referencia los artículos 100, fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 31, inciso A), fracción III, inciso B), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, mismas que se transcriben, con las especificaciones siguientes:

(Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León)

ARTÍCULO 100.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

XIII. Administrar, registrar y controlar el Patrimonio Municipal dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio; exclusivamente respecto de la administración, registro y



aspectos de valuación de daños ocasionados al patrimonio y su respectiva reclamación y/o reparación, cuando el Municipio sea parte en los siniestros con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros.

(Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey)

ARTÍCULO 31. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones:

A) Las atribuciones de Secretaría en las que la persona titular de la Secretaría actuará como Tesorera o Tesorero Municipal, son las siguientes:

III. Representar al Municipio, en el ámbito de su competencia, en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o le resulte algún interés directo o indirecto; exclusivamente respecto de los que involucre el reclamo y/o defensa del patrimonio municipal que sean con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros.

B) Las atribuciones de la Secretaría en las que la persona titular actuará como Secretaria o Secretario de Administración son las siguientes:

XX. Coadyuvar en los asuntos administrativos, financieros, civiles, mercantiles, penales, o de cualquier índole que procedan en todos los asuntos en que se vea involucrado el patrimonio del Municipio; exclusivamente con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros.

XXI. Celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio municipal; exclusivamente con motivo de reclamación y/o defensa del patrimonio municipal, con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros.

Delegación anterior para que ejerzan: de manera individual el titular de la Dirección de Patrimonio, y de forma mancomunada dos o más de las personas servidoras públicas adscritas a dicha Dirección, intervengan en representación del suscrito, cuando el Municipio sea parte en los siniestros con motivo de accidentes viales, robos u otros hechos de responsabilidad frente a terceros, cuya naturaleza incide en el ámbito penal, administrativo o civil, en virtud de que resulta un interés directo o indirecto, según sea el caso, por parte de éste último, relativo al daño ocasionado y su reparación con respecto al patrimonio municipal que, por derecho propio o por requerimiento de la compañía aseguradora, conforme al contrato respectivo, amerita sea efectuada la ratificación a su nombre de querellas u otros actos ante el Ministerio Público, así como trámites y gestiones ante autoridades federales, estatales y municipales, administrativas o jurisdiccionales, para acreditar la propiedad de los bienes municipales, solicitar su devolución y



en su caso recibirlos, así como la solicitud y recepción de copias simples y certificadas de documentos que obren en los expedientes y/o archivos de las autoridades mencionadas.

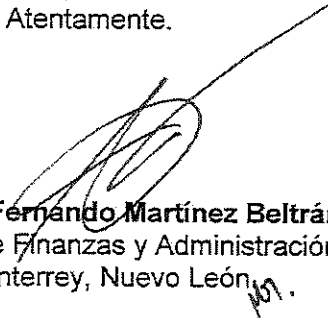
SEGUNDO. Salvo revocación expresa, el presente Acuerdo Delegatorio tendrá vigencia desde su emisión hasta el día 29 de septiembre de 2027.

Para el caso en el que alguna de las personas servidoras públicas señaladas en el Acuerdo Primero dejen su cargo o puesto, el presente Acuerdo Delegatorio perderá su vigencia con respecto a dicha persona servidora pública.

TERCERO. Queda sin efectos el anterior Acuerdo Delegatorio de fecha 02 de febrero de 2022, así como cualquier emitido con fecha anterior, con relación a los actos aquí descritos.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Sin perjuicio del inicio de vigencia del presente Acuerdo, difúndase en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de diciembre de 2024
Atentamente.


Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán.
Secretario de Finanzas y Administración
de Monterrey, Nuevo León.